

# EL SALVADOR

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 134/2015

LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA - 12/2015

"SUMINISTRO DE BASCULAS MOVILES PESA CAMIONES PESO POR EJE, PARA LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL MOPTVDU"

Nosotros: LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZALEZ, mayor de edad, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria

en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este documento me denominaré "EL MINISTERIO" y MARVIN WILFREDO MENENDEZ CALDERON, mayor de edad, de este domicilio; portador de mi Documento Único de Identidad Personal número con número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderado Especial de la sociedad BONAL CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BONAL CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., con número de identificación tributaria

la cual en el transcurso del presente documento nos denominaremos "EL CONTRATISTA" y en el carácter dicho, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Suministro, de conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a las Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTALA- 12/2015, de la cual se genera este Contrato; y a la Resolución de Adjudicación Número 57/2015, de fecha 22 de abril de 2015, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica económica, de conformidad a las cláusulas siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, específicamente el ítem 1, según el detalle siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Precio unitario SIN IVA US\$	Total SIN/IVA US\$
1	"SUMINISTRO DE BASCULAS MOVILES PESA CAMIONES PESO POR EJE, PARA LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL MOPTVDU"	-r	1	\$ 31,769.91	\$ 63,539.82

~\

# EL SALVADOR

13% IVA

TOTAL

71,800.00

**SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO** El Ministerio pagará al contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$71,800.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante un solo pago que resulte de conformidad a la Orden de Suministro que se hubiere emitido en virtud del presente contrato, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial o total. El pago se realizará conforme a los montos del ítem detallado en la Cláusula Primera Objeto del Contrato. Dicho pago se hará en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque.

**TERCERA LUGAR DE ENTREGA** El contratista entregará el suministro en el almacén del Viceministerio de Transporte, ubicado en Kilómetro nueve y medio carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla, departamento de La Libertad; y deberá firmar y sellar juntamente con el Administradores del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentarán los bienes entregados, en que calidad se entregan aclarando si la entrega es total o parcial.

**CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO** El plazo del presente contrato será de **SESENTA DIASCALENDARIO**, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, en la cual se establecerá la fecha en que el contratista deberá iniciar la ejecución del contrato. El plazo de entrega será de acuerdo al numeral 5 Plan de entrega y cumplimiento sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación, de la siguiente forma: el suministro ordenado, se entregará en sesenta días calendario, incluyendo en este período las capacitaciones y pruebas de funcionamiento, posterior a la orden de suministro y de acuerdo al detalle de suministro en las condiciones de la oferta.

**QUINTA: FINANCIAMIENTO** El importe de este contrato será financiado con recursos del Fondo de Actividades Especiales. No obstante lo señalado y siempre que mediere la correspondiente Resolución Administrativa firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado.

**SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el

## EL SALVADOR

Artículo 89 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO. Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del recibo de ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA. De común acuerdo el presente Contrato podrá ser prorrogado o modificado de conformidad a los establecidos en los artículos 83 y 83-A, atendiendo las prohibiciones del artículo 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y el contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. NOVENA: GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la Garantía siguiente: **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de ésta Garantía excederá en sesenta días calendario el plazo del Contrato, o cualquiera de sus prorrogas en su caso, y su monto será el equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. DÉCIMA: EXTINCIÓN. El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) por mutuo acuerdo escrito

entre las partes contratantes; iii) por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS. Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantía. DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN. En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del Suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el contratista dispondrá del plazo que no deberá exceder de un día como máximo después de notificado para la reposición del suministro proporcionado, cuando: 1) el suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y 2) El Ministerio señale su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si el contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciaron al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente Contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Por Acuerdo número trescientos ochenta y dos, de fecha veinte de mayo de dos mil quince, el Titular nombró como Administrador de Contrato al ingeniero Uwualdo Abraham Peña Lucero, quien se desempeña como Director General de Transporte de Carga, y tendrán las facultades que les confiere el artículo 82 Bis de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento. DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA- 12/2015, aprobadas el día 16 de marzo de 2015, mediante nota MOP-GACI-679/2015; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación número 57/2015, emitida con fecha 22 de abril de 2015 e) Resolución Ministerial No. 03/2015, de fecha diecinueve de mayo de 2015; t) Las Garantías; g) La Orden de Inicio; h) Las Ordenes de Suministro; i) Las Resoluciones Modificativas que hubieren; y j) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste. DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Arauja, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el contratista en sus oficinas situadas en

Tanto El

Ministerio como el contratista podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a hacerlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos comprometemos, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su validez y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de mayo de

L FRED NENDEZ  
CEDERON  
APODERADO ESPECIAL  
"EL CONTRATISTA"

en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil quince.  
Ante mí, MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA, Notaria, del domicilio de

departamento de comparece: por una parte el señor LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZALEZ, de años de edad, , de este domicilio, persona de mi conocimiento a quien además identifíco por medio del Documento Único de Identidad número quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria en su carácter de Fiscal General, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este documento se denominará "EL MINISTERIO"; y el señor MARVIN WILFREDO MENENDEZ CALDERON, de de edad, de este domicilio; a quien conozco, e identifíco por medio de su Documento Único de Identidad Personal número y con número de Identificación Tributaria actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad BONAL CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BONAL CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., de este domicilio, con número de identificación tributaria personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Copia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, número mil trescientos sesenta y ocho, otorgado en Girona, España, el día dos de octubre de dos mil catorce, ante los oficios del Notario José María Estropá Torres, en el que consta que el señor José Domingo Boadas, en calidad de Administrador Único de la referida sociedad, confirió al compareciente facultades especiales para el otorgamiento de actos como el presente, en dicho poder el notario autorizante dio fe de la personería jurídica de la sociedad y del representante legal; dicho poder está debidamente apostillado, según consta la certificación emitida con fecha siete de octubre de dos mil catorce, por Consejo General del Notariado Español; inscrito dicho poder al número VEINTIOCHO del Libro MIL SEISCIENTOS

SESENTAY CINCO en el departamento de documentos mercantiles del Registro de Comercio, día diecisiete de octubre de dos mil catorce; sociedad que en el transcurso del presente documento se denominará "EL CONTRATISTA" MEDICEN: I) Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo día; II) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho Contrato, El contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el suministro relacionado en la Cláusula Primera del mismo. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al contratista hasta la cantidad de SETENTAY UN MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cantidad en la que se incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante un solo pago que resulte de conformidad a la Orden de Suministro que se hubiere emitido en virtud del presente contrato, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial o total. El pago se realizará conforme a los montos del ítem detallado en la Cláusula Primera Objeto del Contrato. Dicho pago se hará en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. De acuerdo a la cláusula tercera lugar de entrega, el contratista entregará el suministro en el almacén del Viceministerio de Transporte, ubicado en Kilómetro nueve y medio carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla, departamento de La Libertad; y deberá firmar y sellar juntamente con el Administradores del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentarán los bienes entregados, en que calidad se entregan aclarando si la entrega es total o parcial. Dicho suministro de conformidad a la cláusula cuarta el plazo del presente contrato será de SESENTA DÍAS CALENDARIO, contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, en la cual se establecerá la fecha en que el contratista deberá iniciar la ejecución del contrato. El plazo de entrega será de acuerdo al numeral cinco Plan de entrega y cumplimiento sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación, de la siguiente forma: el suministro ordenado, se entregará en sesenta días calendario, incluyendo en este período las capacitaciones y pruebas de funcionamiento, posterior a la orden de suministro y de acuerdo al detalle de suministro en las condiciones de la oferta. Yo la suscrita Notaria DOYFE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS, por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería

indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de "El Ministerio" y de "El  
rechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los  
uienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en  
dos hojas; pués de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su  
conformida , rati ícan su ontenido y firmamos. **DOY FE.**